

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	1/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	

ÍNDICE

1. Objetivo

2. Alcance

Sección I. Disposiciones Generales

Capítulo Único

Sección II. Docencia

Capítulo Único de los Alumnos y Usuarios


Sección III. Investigación

Capítulo Único de Usuarios

Sección IV. De los Recursos Materiales

Capítulo I De las Instalaciones y el Mobiliario

Capítulo II Del Equipo y Material del Laboratorio

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	2/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	

Capítulo III Del Equipo e Instalaciones Eléctricas

Capítulo IV Del Daño o Extravío de los Recursos Materiales

Sección V. De la Realización de Proyectos Externos

Capítulo Único del Préstamo de Material


Sección VI. Laboratorio Analítico de Servicio Externo

Capítulo I. Acceso y Uso de Áreas que Afectan a las Actividades del Laboratorio

Capítulo II. Prevención de Contaminación, Interferencia o Influencia Adversas a las

Actividades del Laboratorio

Sección VII. Áreas de trabajo

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	3/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	
Facultad de Ingeniería			

1.- Objetivo


El presente reglamento establece el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL), en observancia a lo establecido en el Reglamento general de uso de laboratorios y talleres, aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, como mecanismo complementario de la normatividad universitaria vigente. Esto permitirá coadyuvar al mayor aprovechamiento académico de este espacio, a propiciar un clima de seguridad y a la conservación de los recursos e instalaciones experimentales y de servicio externo.

Los objetivos principales son:

- Fortalecimiento de la investigación, docencia y servicio externo a través de la formación y actualización de los miembros del personal adscrito al laboratorio.
- Formación de expertos para otras instituciones educativas, de investigación, gubernamentales, sociales y privadas, mediante cursos, proyectos, entre otras actividades.
- Establecimiento y ejecución de programas de investigación que generen nuevos conceptos y conocimiento.
- Cooperación con entidades gubernamentales, públicas y privadas para la formación de recursos humanos y la realización de proyectos conjuntos de investigación, asesorías y consultorías.
- Servicio analítico a externos.

2. Alcance

El presente reglamento, deberá acatarse por el personal del laboratorio, profesores y alumnos adscritos en el mismo y no excluye el cumplimiento del reglamento general de uso de laboratorios de la Facultad de Ingeniería.

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	4/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería	Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)		

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento no sustituye sino que complementa al Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, en los términos de su Artículo 3.


Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al buen uso de las instalaciones, equipo y material del Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL), en lo sucesivo “el laboratorio”.

Artículo 3. Este Reglamento también establece las normas relativas al buen comportamiento de quienes realicen en el laboratorio cualquier tipo de actividad, en lo sucesivo “los usuarios”.

Artículo 4. Con base en el Artículo 8, Fracción VII, del [Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ingeniería de la UNAM](#), todos los usuarios del Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL) reconocen y aceptan implícitamente la autoridad del Responsable del Laboratorio, por lo que en todo momento deberán respetar y acatar sus indicaciones. En caso de existir cualquier desacuerdo, deberán redactar su queja al correo lael@ingenieria.unam.edu para su atención inmediata.

Artículo 5. Aquel usuario que introduzca acompañantes o visitantes externos deberá vigilar que éstos den cabal cumplimiento al presente Reglamento o se le considerará responsable solidario de cualquier infracción en que su acompañante incurra y recaerán sobre ambos las sanciones correspondientes.

Artículo 6. LAEL está constituido por dos áreas principales: 1) Docencia e Investigación; y 2) Analítica de servicio externo. El área analítica de servicio externo contempla el área, uso y operación de los equipos que realizan las mediciones de agua y sedimentos, corrosión al cobre, punto flash, punto nube, residuos carbonosos y viscosidad cinemática. El área analítica de servicio externo estará prohibido su uso por usuarios con fines de docencia y de investigación. En cambio, las áreas de docencia e investigación podrán ser utilizados por usuarios de servicio externo.

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	5/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	

SECCIÓN II DOCENCIA


CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ALUMNOS Y USUARIOS

Artículo 7. Se consideran alumnos con fines de docencia aquellas personas que, en el laboratorio se encuentren en calidad de inscritos o de alumnos sin derecho a reinscripción en alguna de las asignaturas o cursos que se impartan en la UNAM.

Artículo 8. Es requisito indispensable que, los alumnos usuarios entregarán su registro al laboratorio en la liga que se les indique; este registro está constituido por una hoja de registro con fotografía, credencial del IFE y de la UNAM, curriculum vitae, alta de seguro social o póliza vigente de un seguro de gastos médicos y firma de conocimiento de este Reglamento y del Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 9. Las prácticas del laboratorio se encuentran definidas dentro del Manual de Prácticas para las asignaturas “Planeación e Instalación de Sistemas de Bioenergía” y “Producción y Utilización de Biocombustibles” de nivel de Licenciatura y Maestría respectivamente. Estas prácticas se encuentran a la venta en la librería de la Facultad de Ingeniería y serán complementadas y definidas en el salón de clase.

Artículo 10. Es obligación de todos los usuarios entregar completo y en buen estado todo el equipo y material que hayan utilizado. Así mismo, deberán dejar limpio y ordenado su lugar de trabajo. Estos son también requisitos obligatorios para que a los alumnos les sea devuelta su credencial o identificación, en caso contrario, ésta será retenida hasta que así lo hagan y/o se aplicarán las sanciones correspondientes. Para la entrega de material se llenarán los formatos correspondientes y quedará una identificación oficial retenida hasta la entrega de los materiales. Una vez entregado el material, se devolverá la identificación a los alumnos al término de la clase, pero sólo después de haber verificado que su lugar de trabajo haya quedado limpio, ordenado, recogido y que todo el material y equipo utilizado se encuentre completo, apagado y debidamente acomodado. Se retendrá las credenciales de los alumnos responsables de pérdidas y/o daños a los recursos materiales del laboratorio hasta que salden su deuda llevando a cabo la reparación, pago y/o reposición correspondiente. Los alumnos que al término del semestre aún adeuden material o equipo al Laboratorio serán reprobados en la asignatura correspondiente y se enviará un oficio, notificando de esta situación, a la

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	6/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	

Oficina de Servicios Escolares, para que sea archivado en su expediente, sin opción a titularse, en tanto no salden su adeudo.

Artículo 11. Al llegar, el alumno deberá anotarse en la bitácora de asistencia que se encuentra a la entrada del laboratorio registrando su entrada y su salida. La colocación de sus mochilas será indicado por personal del laboratorio.


Artículo 12. Los usuarios se harán responsables de reparar cualquier daño o descompostura que se deriven de un mal uso del equipo y/o material del laboratorio así como a las instalaciones del laboratorio. Los usuarios serán responsables de reponer cualquier elemento, pieza o accesorio del material y/o equipo de laboratorio que hayan utilizado, en caso de daños irreparables o pérdida de los mismos.

Artículo 13. Los usuarios tienen prohibido introducir acompañantes al Laboratorio, salvo en casos excepcionales y con previa autorización del Responsable del Laboratorio.

Artículo 14. Los acompañantes autorizados tendrán el carácter de usuarios, mientras se encuentren en el Laboratorio, por lo que tendrán las mismas obligaciones salvo el llenado de encuestas. Así mismo, deberán entregar al profesor responsable una credencial o identificación vigente, la cual será retenida y devuelta en los mismos términos en los que se manejan las credenciales de los alumnos.

Artículo 15. Los usuarios portarán bata dentro del laboratorio. Las prácticas se realizan exclusivamente dentro del laboratorio y no tendrán autorizado sacar materiales fuera del laboratorio. Evitarán el uso de objetos que puedan interferir con el trabajo en el laboratorio, como corbatas, cadenas y pulseras grandes. Usará guantes y goggles cuando sea necesario. Asimismo, cuando se manipulen sustancias biológicas o químicas no deben frotarse los ojos y debe evitarse el contacto con la piel. En el laboratorio queda prohibido: fumar, consumir alimentos o bebidas, el uso de lentes de contacto sin protección, el uso de zapatos abiertos (tipo huarache), así como presentarse bajo influencia de sustancias tóxicas.

Artículo 16. El alumno pondrá sus mochilas, agua, alimentos y demás cosas personales en las gavetas designadas del laboratorio. Por ningún motivo deberán colocar bultos ni recipientes con agua o alimentos sobre los escritorios, mesas de trabajo ni en ningún otro mueble no señalado para este fin. Todo esto con la intención de dejar libres los pasillos y las

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	7/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería	Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)		


mesas y no dañar ni contaminar el área de trabajo. Los alumnos que dentro del horario de clase deseen o requieran beber agua o consumir algún alimento deberán hacerlo fuera del laboratorio, pudiendo reingresar una vez que hayan terminado.

Artículo 17. Cualquier muestra que se guarde en los refrigeradores deberá estar etiquetada, indicando nombre completo del alumno, fecha, tipo de muestra, nombre de la asignatura y nombre del profesor responsable. Al inicio y final de cada práctica se verificarán los datos de etiqueta de las muestras. Si las muestras no se encuentran adecuadamente identificadas, se procederá a desecharlas como corresponde con el protocolo de residuos peligrosos de la Facultad de Ingeniería. El equipo al que correspondan las muestras mal identificadas y sin etiqueta tendrán una sanción en su calificación semestral. Todas las muestras serán desechadas al final de cada semestre.

Artículo 18. Presentar una actitud de servicio y responsabilidad en todas sus actividades asignadas. Contar con buena disposición a participar activamente y con entusiasmo en todas sus actividades académicas. Mostrar interés e iniciativa propia para conseguir el resultado esperado de la o las prácticas desarrolladas dentro del laboratorio. Mostrar disciplina y orden para la mejor ejecución del trabajo indicado. Respetar a los docentes, encargado del laboratorio y a sus compañeros evitando llegar tarde, interrumpir o dormir durante la impartición de la clase; si desea intervenir, lo puede solicitar atentamente al maestro.

Artículo 19. En caso de incendio, sismo u otro percance, al inicio del semestre se indicará por el profesor como se deberá actuar en caso necesario. En el caso del uso de los extinguidores, se capacitará a los alumnos sobre su utilización en caso de emergencia, también es necesario que esté capacitado para proporcionar los primeros auxilios. En caso de derrame debe dar aviso inmediatamente. Y en caso de que el derrame sea sobre el cuerpo, poner la parte afectada bajo el chorro del agua de 10 a 15 minutos, o utilizar la regadera de emergencia.

Artículo 20. Sobre los residuos químicos generados se deberá revisar el manual de seguridad y procedimientos para la disposición de residuos de la Facultad de Ingeniería.

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	8/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería	Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)		

SECCIÓN III INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS USUARIOS

Artículo 21. Se consideran usuarios aquellas personas que, en el laboratorio se encuentren trabajando en el desarrollo de algún proyecto para el cual sea indispensable utilizar sus instalaciones, equipo y/o material con la debida aprobación del Responsable del Laboratorio.


Artículo 22. Es requisito indispensable que, los usuarios entregarán su registro al laboratorio en la liga que se les indique; este registro está constituido por una hoja de registro con fotografía, credencial del IFE y de la UNAM, curriculum vitae, alta de seguro social o póliza vigente de un seguro de gastos médicos y firma de conocimiento de este Reglamento y del Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 23. Es obligación de todos los usuarios entregar completo y en buen estado todo el equipo y material que hayan utilizado. Así mismo, deberán dejar limpio y ordenado su lugar de trabajo todos los días durante su estancia de trabajo. Se les asignará un lugar de trabajo y un lugar donde guardar sus materiales y pertenencias. Para la entrega de material se llenarán los formatos correspondientes. Si el material será de uso continuo, el usuario será responsable de entregar el material al final de su estancia en el laboratorio en las mismas condiciones en las que las recibió. Durante la estancia de trabajo el usuario deberá mantener su lugar de trabajo limpio, ordenado, recogido y que todo el material y equipo utilizado se encuentre completo y debidamente acomodado. Se retendrá las credenciales de los usuarios responsables de pérdidas y/o daños a los recursos materiales del laboratorio hasta que salden su deuda llevando a cabo la reparación, pago y/o reposición correspondiente.

Artículo 24. Al llegar, el usuario deberá anotarse en la bitácora de asistencia que se encuentra a la entrada del laboratorio registrando su entrada y su salida.

Artículo 25. Los usuarios tienen prohibido introducir acompañantes al Laboratorio, salvo en casos necesarios y con previa autorización del Responsable del Laboratorio.

Artículo 26. Los usuarios portarán bata dentro del laboratorio. Evitarán el uso de objetos que puedan interferir con el trabajo en el laboratorio, como corbatas, cadenas y pulseras grandes. Usará guantes y goggles cuando sea necesario. Asimismo, cuando se manipulen sustancias

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	9/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	

biológicas o químicas no deben frotarse los ojos y debe evitarse el contacto con la piel. En el laboratorio queda prohibido: fumar, consumir alimentos o bebidas, el uso de lentes de contacto sin protección, el uso de zapatos abiertos (tipo huarache), así como presentarse bajo influencia de sustancias tóxicas.


Artículo 27. El usuario pondrá sus pertenencias, agua, alimentos y demás cosas personales en las gavetas designadas del laboratorio. Por ningún motivo deberán colocar bultos ni recipientes con agua o alimentos sobre los escritorios, mesas de trabajo ni en ningún otro mueble no señalado para este fin. Todo esto con la intención de dejar libres los pasillos y las mesas y no dañar ni contaminar el área de trabajo.

Artículo 28. Cualquier muestra que se guarde en los refrigeradores deberá estar etiquetada, indicando nombre completo del usuario, fecha de ingreso, fecha de desecho, tipo de muestra, nombre del proyecto y/o nombre del proyecto de tesis y nombre del profesor responsable. Las muestras serán removidas cada 3 meses. En caso de que las muestras no estén debidamente identificadas se procederá a desecharlas mediante el protocolo de Residuos Peligrosos de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 29. Al usar los equipos, el usuario deberá anotar los datos solicitados en la bitácora de registro de cada equipo utilizado.

Artículo 30. Presentar una actitud de servicio y responsabilidad en todas sus actividades asignadas. Contar con buena disposición a participar activamente y con entusiasmo en todas sus actividades científicas. Mostrar interés e iniciativa propia para conseguir el resultado esperado de la o las prácticas desarrolladas dentro del laboratorio. Mostrar disciplina y orden para la mejor ejecución del trabajo indicado. Respetar a los docentes, encargados del laboratorio y a sus compañeros evitando llegar tarde, interrumpir o dormir durante la estancia de investigación.

Artículo 31. En el caso del uso de los extinguidores, se capacitará al usuario sobre su utilización en caso de emergencia, también es necesario que esté capacitado para proporcionar los primeros auxilios. En caso de derrame debe dar aviso inmediatamente. Y en caso de que el derrame sea sobre el cuerpo, poner la parte afectada bajo el chorro del agua de 10 a 15 minutos, o utilizar la regadera de emergencia. Se debe tomar y entregar comprobante

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	10/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería	Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)		


que acredite la asistencia al curso de Seguridad básica en laboratorios impartido por el departamento de Protección Civil y Seguridad de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 32. Sobre los residuos químicos generados se deberá revisar el manual de seguridad y procedimientos para la disposición de residuos de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 33. Presentar en forma de una conferencia los resultados de su actividad académica en los seminarios académicos anuales del Laboratorio. Entregar al responsable del laboratorio un ejemplar de diez cuartillas en forma digital de su presentación, que en su contenido tenga: Un resumen, introducción, metodología, resultados, conclusiones y bibliografía. La asistencia de los seminarios es obligatoria.

Artículo 34. Para realizar la consulta de los libros, revistas y publicaciones que conforman el acervo del laboratorio, estos deben solicitarse al personal de apoyo logístico mediante el formato de préstamo de material.

Artículo 35. En caso de que los documentos generados producto de la investigación sean propiedad intelectual quedarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. En todos los casos se reconoce la participación de quienes hayan intervenido en el desarrollo científico y/o tecnológico.

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	11/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	

SECCIÓN IV DE LOS RECURSOS MATERIALES

CAPÍTULO I DE LAS INSTALACIONES Y EL MOBILIARIO

Artículo 36. El usuario que traiga al Laboratorio su propio equipo de cómputo (laptop o tablet) sólo podrá conectarlo a un contacto eléctrico que se encuentre libre. Dicho equipo deberá ser usado únicamente para actividades relacionadas con sus actividades académicas o de investigación en la que se encuentre. Quien sea sorprendido realizando cualquier otro tipo de actividad, ajena a dicha clase, será sancionado.


Artículo 37. La red inalámbrica del laboratorio es para su uso exclusivo mediante las computadoras del propio laboratorio y únicamente deberá utilizarse para el llenado de las encuestas para la evaluación del servicio de laboratorio o bien para asuntos relacionados con la clase o la investigación que se lleve a cabo.

Artículo 38. Los usuarios tienen estrictamente prohibido mover cualquier pieza de mobiliario (bancos, mesas, escritorios, anaqueles, etc.), sin autorización previa del responsable del laboratorio. Quienes cuenten con dicha autorización, contraen la obligación expresa de regresar a su sitio original todos los elementos que hayan cambiado de lugar, ya sea al término de la actividad o una vez que los hayan desocupado.

Artículo 39. Todos los usuarios deben de asegurarse de dejar sus bancos debajo de las mesas ya sea cuando se levanten, al término de la clase o al realizar maniobras de evacuación. Esto es con la finalidad de dejar libre el paso a sus compañeros, para evitar tropiezos o accidentes, así como para preservar el orden.

CAPÍTULO II DEL EQUIPO Y MATERIAL DEL LABORATORIO

Artículo 40. Todos los usuarios, antes de empezar a trabajar, deberán revisar que todo el material y equipo de laboratorio que vayan a utilizar se encuentre completo y en buen estado. Si hubiese algún faltante o desperfecto deberán reportarlo inmediatamente al profesor o al Responsable del Laboratorio, pues a quienes no adviertan de esta situación oportunamente se les considerará como los causantes, y tendrán la obligación de resarcirlo.

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	12/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería	Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)		

Artículo 41. Cuando exista la más ligera duda de cómo emplear el equipo, es obligación de los usuarios solicitar al profesor o al Responsable del Laboratorio todas las explicaciones que consideren necesarias.

Artículo 42. Todos los usuarios deberán respetar y acatar las indicaciones de los avisos de seguridad. Está terminantemente prohibido dañar o alterar los letreros y avisos de seguridad. Al usuario que sea sorprendido causando robo, daños o descomposturas deliberadamente a los recursos materiales del Laboratorio (incluidos los avisos de seguridad), o sustrayéndolos, o bien se le compruebe haber incurrido en tales actos: tendrá que cubrir el costo de las reparaciones y/o reposiciones necesarias, quedará inmediatamente reportado al área Jurídica de la Facultad de Ingeniería, se le prohibirá cualquier futuro acceso al Laboratorio y se procederá en su contra conforme a la legislación universitaria.

CAPÍTULO III DEL EQUIPO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS


Artículo 43. Debe verificarse siempre que todas las clavijas de los equipos eléctricos estén bien enchufadas en el tomacorriente, antes de encenderlos. Antes de encender un equipo por primera vez, debe solicitarse el apoyo del personal del laboratorio para asesoría.

Artículo 44. Al desocupar un equipo eléctrico debe asegurarse que quede completamente apagado y, si su cable de alimentación cuenta con un cincho de velcro, el cable deberá quedar debidamente enrollado y amarrado con él.

Artículo 45. Para el uso de un equipo se debe iniciar su alimentación eléctrica desde el panel correspondiente y una vez que el equipo deja de utilizarse, deberá apagarse correctamente y después del switch termomagnético del panel.

CAPÍTULO IV DEL DAÑO O EXTRAVÍO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 46. A los usuarios cuyos actos deriven en daños, descomposturas o extravíos, les serán retenidas sus credenciales y tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para resarcirlos plenamente o para presentar algún documento fehaciente de que la reparación o compensación correspondiente está en trámite. De lo contrario, dichos usuarios quedarán suspendidos y se les prohibirá el acceso al laboratorio hasta que hayan saldado su deuda. Se

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	13/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
Facultad de Ingeniería		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	

consideran como daños, sin que se limiten a ello, los hechos de: ensuciar, romper, descomponer, pintar o rayar los bienes e instalaciones del Laboratorio.

SECCIÓN V DE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EXTERNOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL

Artículo 47. Los usuarios que requieran utilizar, en calidad de préstamo, algún material o equipo del Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles, con la finalidad de realizar cualquier tipo de proyectos, deberán solicitarlo al Responsable del Laboratorio y registrarlo en el formato de préstamo correspondiente. Los usuarios reconocen y aceptan que este tipo de préstamos no está garantizado, sino que queda sujeto a disponibilidad.


Artículo 48. Todos los materiales y/o equipos prestados deberán ser devueltos personalmente, por el usuario que los solicitó, al Responsable del Laboratorio, quien deberá asentar su firma y la fecha de devolución en el mismo formato de préstamo señalado en el artículo anterior.

Artículo 49. En caso necesario, la reparación, reposición o pago de los materiales y/o equipos recibidos en préstamo correrá a cargo del usuario que los haya solicitado.

SECCIÓN VI LABORATORIO ANALÍTICO DE SERVICIO EXTERNO

CAPÍTULO I ACCESO Y USO DE ÁREAS QUE AFECTAN A LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO

Artículo 50. Para la entrada al laboratorio se debe registrar la entrada de cada persona en una bitácora física, que se encuentra a la entrada del laboratorio. Asimismo, de los registros del uso de los equipos conforme a un QR y conforme al Sistema de Gestión de la Calidad de la Facultad de Ingeniería. El acceso del área analítica solo puede ser por los signatarios autorizados únicamente.

	Reglamento de laboratorio	Versión:	01
		Página	14/14
		Fecha de emisión	Julio 2019
		Área/Departamento: Laboratorio de Producción y Utilización de Biocombustibles (LAEL)	
Facultad de Ingeniería			

CAPÍTULO II. PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN, INTERFERENCIA O INFLUENCIA ADVERSAS A LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO

Artículo 51. Los equipos analíticos asignados para la acreditación no pueden tener otro uso que no sea relacionado con las pruebas. Por lo tanto, los equipos no pueden ser operados por alumnos ni ningún otro usuario sino solo pueden ser operados por los signatarios autorizados por el Responsable de Laboratorio y el Jefe de División de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la UNAM.

SECCIÓN VII ÁREAS DE TRABAJO

El laboratorio se encuentra en el sótano del edificio N norte entre el edificio O y X del Anexo de la Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria, Universidad Nacional Autónoma de México. En la Figura 1 se muestra la distribución de las áreas dentro del laboratorio, las cuales son 2: 1) Docencia e Investigación; y 2) Analítica de servicio externo.

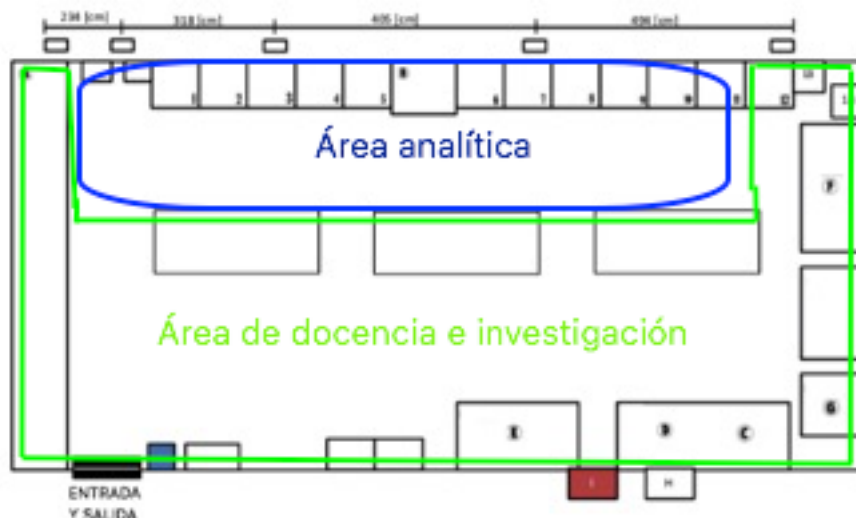


Figura 1. Disposición del área de trabajo del LAEL